

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL
Contrato: EX2024-00121079-CFI-GES#DC
INFORME FINAL
AGOSTO 2025

AUTOR: FUNDACIÓN NAOS

ÍNDICE GENERAL

I- EXTRACTO.....	1
II- INTRODUCCIÓN.....	2
III- ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.....	4
IV- CASOS SELECCIONADOS.....	10
IV.I. CASO NACIONAL: URUGUAY.....	10
IV.II. CASOS PROVINCIALES: MENDOZA Y JUJUY.....	22
IV.III. ENTREVISTAS REALIZADAS.....	31
V- DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE TRABAJO PARA EL MARCO LEGAL DE UN PROGRAMA DE ATTRACCIÓN DE INVERSIONES AUDIOVISUALES.....	33
VI- REUNIONES DE TRABAJO CON EL INSTITUTO AUTARQUICO AUDIOVISUAL DE ENTRE RÍOS (IAAER).....	35
VII- PROPUESTAS.....	36
VIII- PRODUCTOS ENTREGABLES.....	39
VIII.I. RELEVAMIENTO Y ANÁLISIS COMPARADO DE LOS CASOS ESTUDIADOS.....	39
VIII.II. ANTEPROYECTO DE LEY MARCO REGULATORIO DE INCENTIVOS PARA ATRAER INVERSIONES AUDIOVISUALES HACIA LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.....	40
IX- COMENTARIOS FINALES.....	43
X- BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.....	47

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I – RELEVAMIENTO Y ANÁLISIS COMPARADO DE LOS CASOS ESTUDIADOS.

ANEXO II – ANTEPROYECTO DE LEY MARCO REGULATORIO DE INCENTIVOS PARA ATRAER INVERSIONES AUDIOVISUALES HACIA LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

I. EXTRACTO

El presente proyecto tuvo como objetivo principal la elaboración de un programa de estímulos a la inversión audiovisual en la provincia de Entre Ríos tendiente a atraer inversiones provenientes de otras jurisdicciones y también inversión extranjera directa. Para ello, se diseñó un anteproyecto de ley basado en la herramienta financiera de reintegro parcial de la inversión audiovisual (*cash rebate*).

En forma previa se sistematizó la información de los programas de incentivos iberoamericanos con modelos de reintegro de inversión (“*cash rebate*”) y de crédito fiscal, nacionales y subnacionales. Se analizaron los principales elementos de los mismos y aspectos destacables de los casos de éxito. A partir del análisis de casos, como de los elementos advertidos en las entrevistas se definieron elementos esenciales para el marco regulatorio. Entre ellos, la definición de las actividades alcanzadas, los sujetos alcanzados y los procedimientos, incluyendo como elemento clave el hincapié en la contratación de empleo local y la necesidad de un marco legal que garantice la vigencia del programa a largo plazo, apoyado por mecanismos de transparencia y auditoría.

A modo de conclusión, es importante resaltar que la proyección de crecimiento de las inversiones audiovisuales en América Latina y la diversificación de la ejecución de la inversión hacen clave el establecimiento de programas estímulos como el de reintegro parcial de la inversión (“*cash rebate*”) diseñado por el presente. También es importante resaltar que si bien se trata de una herramienta muy efectiva, los casos de éxito han evidenciado la necesidad de contar con: respaldo político, diseño que se adapte a las capacidades de la industria local, capacidad para la difusión del programa en los principales mercados y foros audiovisuales en forma sostenida para posicionar a la provincia como polo audiovisual y la profesionalización en la ejecución del programa.

II. INTRODUCCIÓN

El presente informe resume las tareas realizadas en el proyecto de referencia, que tiene como objetivo general el desarrollo de un programa de estímulos a la inversión audiovisual en la provincia de Entre Ríos tendiente a atraer inversiones nacionales, así como también inversión extranjera directa.

A los efectos de cumplir con los objetivos específicos propuestos se ha desarrollado un anteproyecto de ley basado en la herramienta de “*cash rebate*”, es decir la devolución de parte del inversión realizada en la provincia en una producción audiovisual. Para ello, se han llevado adelante las tareas que se consignan a continuación y de las que se da cuenta en el presente Informe Final.

En ese sentido y en primer lugar, se trabajó en relación al relevamiento de programas de estímulos a las inversiones audiovisuales basados en programas de devolución parcial de efectivo o de devolución parcial de impuestos respecto de la inversión directa realizada en la jurisdicción.

Al respecto, y en cumplimiento de la Tarea 1 del presente proyecto se trabajó en el análisis y procesamiento de información (punto III). En este se consignó: el panorama general de estímulos (los principales formatos de incentivos, la vinculación con las empresas que diversifican el destino de las inversiones y el rol de las empresas especializadas en el seguimiento de los mismos), y los criterios relevantes para un régimen de incentivos a las inversiones en la industria audiovisual). Estas tareas se llevaron adelante sobre la base de la recopilación de información de marcos regulatorios de herramientas financieras para atraer inversiones audiovisuales, la búsqueda de bibliografía especializada sobre programas de atracción de inversiones audiovisuales nacionales y subnacionales y entrevistas a personas clave en la implementación de estos programas o en el análisis de herramientas financieras de estímulos a las inversiones audiovisuales.

Seguidamente, en el punto IV, en cumplimiento con la Tarea 2 del presente proyecto, se consignan los casos de éxito seleccionados. En este sentido, se ha tomado el caso del Uruguay como programa nacional y los casos provinciales de Mendoza y Jujuy como programas subnacionales. En el citado punto se consignan en primer lugar, los programas y su respectivo análisis en cuenta a elementos destacables y prácticas recomendables, y en segundo lugar las personas entrevistadas.

En el punto V se desarrolla un esquema de criterios a incorporar en un marco regulatorio de régimen de atracción de inversiones audiovisuales. Este

esquema se complementa con propuestas (incorporadas en el punto VII del presente), que se discutieron con el presidente del Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos (IAAER) -punto VI del presente- y a través de éste con otras áreas públicas involucradas y que sirvieron de base para la elaboración del anteproyecto de ley según se adjunta al presente y que cumplimenta la Tarea 3 del presente proyecto.

Como consecuencia de los trabajos llevados adelante se han obtenido los productos entregables del presente proyecto descriptos en el punto VIII de este informe final e incorporados como Anexo I y II del presente. Al respecto, en el Anexo I se consignan los principales casos a nivel nacional y subnacional de países Iberoamericanos y de las provincias argentinas con convocatoria en el presente año 2025. Respecto de los casos estudiados se ha procedido a realizar su estudio y clasificación en base al esquema elaborado en el presente proyecto. Asimismo, en el Anexo II se consigna el anteproyecto de ley contenido el marco regulatorio de incentivos para atraer inversiones del sector audiovisual hacia la provincia de Entre Ríos.

Finalmente en los comentarios finales se da cuenta del contexto internacional favorable para la realización de un programa que haga de la provincia de Entre Ríos un polo atractivo para inversiones audiovisuales, teniendo en cuenta la proyección de crecimiento de estas inversiones en América Latina en los próximos años y la diversificación del destino de las mismas. Asimismo, se trazan algunas líneas a modo de conclusión en relación a elementos esenciales y buenas prácticas que deben acompañar la implementación de un programa de incentivos como el elaborado en el presente.

III. ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.

Relevamiento de programas de estímulos a las inversiones audiovisuales basados en programas de devolución parcial de efectivo o de devolución parcial de impuestos respecto de la inversión directa realizada en la jurisdicción.

En el desarrollo de la presente tarea se trabajó a partir de distintas fuentes como bibliografía especializada, programas nacionales y subnacionales y entrevistas.

En forma previa a trabajar sobre cada uno de los programas seleccionados como casos de estudio se realizó un análisis del panorama general de estímulos a nivel mundial y principales criterios relevantes para el desarrollo de un marco regulatorio.

Al respecto, podemos decir que en la actualidad, los programas de incentivos destinados a atraer inversiones externas resultan de relevancia para la industria audiovisual, se consignan a continuación elementos tendientes a ver en primer lugar los principales formatos de incentivos, inversores internacionales y su grado de dependencia de los incentivos, y las empresas especializadas en el seguimiento de los mismos (**Panorama General**). En segundo lugar se hace hincapié en los puntos relevantes de un régimen de incentivos para atraer inversiones en la industria audiovisual (**Criterios relevantes para un régimen de incentivos a las inversiones en la industria audiovisual**). Se hará también referencia a ejemplos de programas de incentivos a nivel nacional o estadual sin ser exhaustivos ya que se analizan los casos seleccionados en el punto IV y se clasifican los casos de estudio de modo comparado en el Anexo I de este Informe Final.

- Panorama general:

En el mundo de la industria audiovisual internacional **los incentivos tienen dos formatos principales**: (1) *Cash Rebate*: que es reintegro o reembolso de inversión; y (2) *Transferable Tax Credit*: que es crédito tributario transferible.

El primero (*Cash Rebate*), depende exclusivamente de un “Fondo” creado a ese efecto. El criterio para definir la ubicación de ese “Fondo” es variado. En ese sentido hay casos en distintos ámbitos. En algunos países es en el Ministerio

de Cultura, en otros es en el de Turismo. A modo de ejemplo, en el caso de Portugal todo el incentivo se maneja a través del Ministerio de Turismo, ya que hace énfasis en la visibilidad que se genera a través de las filmaciones y el atractivo que generan para el turismo. Por su parte, el segundo sistema es muy conocido en los Estados Unidos, muchos estados de los Estados Unidos utilizan ese mecanismo tributario. Este sistema, tienen como aspecto negativo una mayor burocratización ya que se debe pasar por las oficinas de tributación (en el caso de los Estados Unidos por la Oficina Nacional de Tributación) y eso implica otra instancia de gobierno. Es interesante el caso de Colombia, ya que ese país hizo la transición del *Cash Rebate* hacia el “Certificado de Inversión Audiovisual” (CINA) que es un crédito tributario transferible. Por otro lado, en cuanto a sus aspectos positivos la ventaja del crédito es que no hay que disponer de antemano de un fondo, por ejemplo el mecanismo del CINA pasa directamente por el sistema tributario. El CINA en Colombia se negocia en Bolsa en un valor menor al cien por ciento (100%). Este programa ha sido un éxito muy grande como política de atracción de inversiones audiovisuales. Actualmente conviven los dos sistemas pero el CINA es el que cuenta con el mayor presupuesto de ejecución.

En lo que respecta a los **inversores internacionales** se pueden clasificar según el siguiente criterio (1) Grandes estudios de Hollywood. Los llamados “majors”, los grandes estudios de Hollywood, representados por la *Motion Picture Asociation*, que hoy en día incluyen a Netflix y Amazon; y (2) IFTA (*Independent, Film & Television Alliance*). La Alianza de Cine y Televisión Independiente que representa a más de ciento cincuenta empresas menores independientes, pero que juntas son muy poderosas porque producen, distribuyen y exhiben contenido en los distintos medios.

Se debe tener en cuenta que las empresas pueden tener **distintas políticas en relación a incentivos**. Por un lado, muchas empresas siguen los incentivos. Esto significa que para tomar una decisión acerca de destino para la producción requiere saber: cómo es el incentivo, cuál es el tope, cómo se distribuye y si ya fue probado. Por otro lado, otras empresas no dependen de los incentivos porque el contenido, el guión, necesita una locación específica, por ejemplo si hay un argumento de un guión que requiere mostrar el “Pan de Azúcar”, difícilmente se va a poder filmar en su mayoría fuera de Río de Janeiro. Es decir, que las empresas productoras no pueden hacer depender sus locaciones exclusivamente de los incentivos que pueda dar una determinada jurisdicción.

Debe destacarse también, que en la actualidad hay **consultoras especializadas en el seguimiento del tema de incentivos a la industria audiovisual** que son guía para las empresas productoras. Actualmente existen

dos oficinas que hacen el seguimiento, es decir, el acompañamiento del desarrollo de incentivos para la industria audiovisual mundial. Una es “Olsberg SPI”, tiene sede en Londres y la otra es “Entertainment Partners” (ET), con sede en Los Angeles. Es importante mencionar que ambas empresas hacen foco en los incentivos a nivel nacional y tienen cierta resistencia a incorporar en sus bases de datos los incentivos a nivel local por la cantidad de programas municipales o estatales que existen. Por ejemplo, Brasil trabajó mucho para que se incorporen en los reportes los incentivos de Sao Paulo y Rio de Janeiro. Y así lo hizo Olsberg SPI en su reporte semestral.

- **Criterios relevantes para un régimen de incentivos a las inversiones en la industria audiovisual:**

En los siguientes puntos se establecerán los principales criterios a tener en cuenta para el desarrollo de una legislación y un programa de incentivos para atraer inversiones audiovisuales hacia una jurisdicción y en forma paralela fomentar el desarrollo local y dinamizar la economía:

- **Requisitos de elegibilidad:** Se debe determinar cuáles son los **requisitos de elegibilidad**. En este sentido se debe determinar qué tipo de producción se acepta y cuáles no. Se debe establecer cuáles son las producciones elegibles, por ejemplo: largometraje, serie en episodios, publicidad, reality show, etc. También se debe determinar que etapas de la producción resultan elegibles, si se requiere rodaje en todos los casos o se acepta otra etapas como por ejemplo la posproducción.
- **Gasto mínimo:** Se debe determinar también el **gasto mínimo** que las productoras deben desembolsar en la jurisdicción para poder aplicar al incentivo y también que porcentaje del presupuesto total de la producción debe ejecutarse en la provincia. Es decir, en primer lugar, el gasto mínimo a desembolsar en la provincia para determinar su elegibilidad y en segundo lugar se puede establecer que cumplimente también como requisito adicional con un mínimo del total del presupuesto de la producción. Este último puede tener criterios flexibles en función de la relevancia de la producción. Por último, pueden establecerse también límites para las producciones muy grandes, en relación a la totalidad del fondo aplicable a los incentivos. Esto quiere decir que una producción no sea beneficiaria de más de un determinado porcentaje del fondo total de incentivos. Este último criterio tienen que ver con favorecer la democratización y diversificación de las producciones y evitar que una gran producción resulte beneficiaria de prácticamente todo el fondo disponible.

- **Costos elegibles:** Es necesario en un régimen de incentivos establecer cuáles son los **costos elegibles**, es decir qué tipo de gasto aplica para recibir reembolso. En este sentido, se entra en la discusión de los costos “*below the line*” y “*above the line*”, que en el primer caso se refiere a costos que no están referenciados en el mercado (*rentals, catering*, técnicos no cabezas de equipos, etc) y los segundos no referenciados en los costos de mercado, sino en las características personales de quienes lo realizan (director, guionistas, actores principales). Normalmente los costos de los técnicos y el resto de los costos “*below de line*” son siempre elegibles, pero los gastos de actores, guionistas y el director pueden no ser elegibles o serlo con un límite. Estas definiciones también puede serlo con un criterio flexible, pero en el programa de incentivos debe tomarse definición. También de la mano de la definición de los requisitos de elegibilidad se debe definir si son elegibles los costos de posproducción (si es lo único que se hizo en la provincia). A modo de ejemplo, debe citarse el caso de Canadá en donde se desarrollaron muy ampliamente los servicios de postproducción y muchas productoras van específicamente a realizar los servicios de postproducción de una producción.

- **Personas elegibles:** Es fundamental determinar quién es el postulante, es decir quien resulta ser la **persona elegible**. Debe definirse si tienen que ser siempre una empresa local y si eso significa de la provincia o del país. También definir qué tipo de relación tendría la empresa local con la empresa internacional (o nacional con sede fuera de la provincia). Igualmente establecer qué tipo de relación tienen que tener entre las empresas (coproducción, servicios de producción, etc).

- **Empleo local:** Se debe establecer si se requiere que la producción contrate un porcentaje mínimo de **empleados residentes en la provincia** y en ese caso determinar cuál es el porcentaje.

- **Formulario de inscripción:** Es importante que el régimen de incentivos cuente con un **formulario de inscripción** estandarizado que sea accesible para empresas internacionales. El formulario de inscripción para realizar la postulación debe ser práctico con el detalle claro de los documentos a presentar y no debe representar un obstáculo. A modo de ejemplo, en Colombia desarrollaron un manual bilingüe (inglés y español) de asignación de recursos de cómo hacer la postulación que resulta muy gráfico e ilustrativo.

- **Estudio de impacto económico:** Resulta relevante que el programa de incentivos se aplique con un **estudio que pueda medir el**

impacto económico en todos los niveles: el impacto directo, el impacto indirecto y el impacto inducido. También medir específicamente el impacto en empleo y aunque no es tan simple intentar medir el impacto en turismo y el impacto cultural.

- **Vigencia:** Se debe determinar la duración y **vigencia del incentivo**. Se debe buscar un formato que permita demostrar su duración y permanencia, aún con cambios de gobierno. Para evitar las modificaciones en la política consecuencias de los cambios de gobierno o su discontinuación, hay que desarrollar una legislación con un plazo.
- **Auditoria:** También es importante controlar y auditar el programa. Los estados que llevan adelante regímenes de incentivos, se obligan, en la mayoría de los casos, a llevar adelante una **auditoria** anual con un informe público. El modelo colombiano es un buen ejemplo en relación a los informes que se han hecho desde PROIMÁGENES que es la entidad que lleva adelante la ejecución del programa de incentivos.
- **Involucrar a las áreas de Economía, de Cultura y de Turismo:** Es relevante que el programa de incentivos a la industria audiovisual cuente con el apoyo de las distintas áreas de la administración involucradas, que son las que reciben el impacto positivo de su desarrollo. En este sentido, es importante que se involucren las áreas de Economía o Desarrollo Productivo, Cultura y Turismo. Hay producciones que permiten valorizar la cultura local o se pueden usar como atractivo para promover el turismo y en todos los casos generan impacto en la economía y el desarrollo productivo.
- **Desarrollo Local:** Este es un criterio opcional pero resulta deseable que los beneficiarios del programa de incentivos tengan la obligación de destinar un porcentaje del reembolso que reciben para actividades de capacitación técnica. A modo de ejemplo se puede citar nuevamente el modelo de Colombia que incluye esta medida a los efectos del **desarrollo de la industria audiovisual local**, si una productora va a producir una película en Colombia y recibe el reembolso por ejemplo del treinta por ciento (30%) del valor gasto en el país, queda obligada a utilizar el cinco por ciento (5%) de ese reembolso para capacitación de equipos técnicos en Colombia.
- **Difusión:** Se incorpora este criterio porque es fundamental que sea contemplado al momento de realizar un programa de incentivos a la industria audiovisual. Es tan importante incorporar el régimen de incentivos en una jurisdicción como su campaña de difusión. El tema de

visibilidad y marketing es fundamental. En este sentido se requiere una campaña nacional e internacional para poner en conocimiento de las productoras internacionales -grandes estudios e independientes, así como de las asociaciones de productores en Latinoamérica y en el mundo-. Esto significa que al momento de definir el monto destinado al incentivo, es tan importante el monto aplicable al fondo como al marketing. Aún, cuando se trata de incentivos de pequeño valor se requiere una amplia campaña de difusión. Ejemplo 1), el incentivo de Río de Janeiro que era de montos pequeños pero que se le dio una gran difusión tuvo una muy buena ejecución y desarrollo posterior. Para la difusión se requiere la participación en mercados, festivales, revistas especializadas y la realización de misiones. Ejemplo 2), la provincia de Mendoza organizó visitas de delegaciones a Los Ángeles para hacer la promoción de la provincia en Estados Unidos, en forma conjunta con la presentación de la *Film Commission*, encuentro con productores y publicidades en revistas especializadas. Actualmente es una de las provincias que atrae grandes producciones. En definitiva, la estrategia de marketing tiene dos componentes, uno que se genera automáticamente con la producción que tomó el régimen de incentivos, con su lanzamiento o con la divulgación de la producción y otro es el que se denomina marketing coactivo donde se llega a empresas productores para explicar las características del programa de incentivos y las ventajas de la jurisdicción (infraestructura, locaciones, productoras locales, etc). Y esa difusión se hace en festivales, en mercados y en visitas a *hubs* de la industria audiovisual. También, llegando a las a personas apropiadas, por ejemplo muchas empresas tienen un ejecutivo de producción física, esa es la persona clave, ya que es la persona que decide en dónde se va a filmar.

A partir del análisis arribado, resumido en el presente punto, se ha diseñado el esquema de trabajo consignado en V. (Desarrollo de un esquema de trabajo para el marco regulatorio de un programa de atracción de inversiones audiovisuales), que fue utilizado para realizar el análisis comparativo de los casos estudiados tal como se consigna en el punto VIII (Relevamiento y análisis de los casos de estudio) que se acompaña en el Anexo I y complementa el desarrollo de la Tarea 1 del presente proyecto.

IV. CASOS SELECCIONADOS.

En el presente punto se consignan los casos seleccionados. Al respecto, como caso nacional se seleccionó el Programa Uruguay Audiovisual (PUA) y como casos provinciales el Concurso Público Cash Rebate de la provincia de Mendoza y el Programa de Reembolso a Producciones Nacionales e Internacionales de la provincia de Jujuy. Para la selección de casos se tomó como criterio que los mismo contaran con elementos clave para su eficacia. A saber: que se hubieran constituido como una política pública sostenida con apoyo institucional, político y del sector, y que tuvieran un armado técnico sólido compatible con el nivel de desarrollo de las capacidades locales, que contemple la competencia regional y que identifique el tipo de producciones destinatarias del programa de incentivos.

La selección de casos se realizó en base a las fuentes consultadas entre las que se encuentran: bibliografía especializadas, entrevistas y consultas a representantes del sector, programas de incentivos y sus informes de gestión, se desarrolla en el presente punto y da cuenta del desarrollo de la Tarea 2.

IV.I. Caso nacional: Uruguay.

Se ha seleccionado como caso de éxito nacional el Programa Uruguay Audiovisual (PUA) por ser un programa consolidado y sostenido desde su primera edición en 2019 hasta la fecha. Debe destacarse también que fue el primer programa de incentivos entre sus países limítrofes (que son además cinematografías desarrolladas), y aún lo sigue siendo como programa nacional. También debe mencionarse que fue el primer país de la región que habilitó protocolos de rodajes durante la pandemia por COVID en el 2020 y eso permitió su instalación como destino de rodaje y su crecimiento sostenido en los años siguientes.

A continuación se consignan las tres líneas que contempla el PUA y sus características, que integran el documento: Relevamiento y análisis comparado de los casos estudiados en el Anexo II del presente. Las tres líneas son: **Servicios de producción de contenidos, Coproducciones Internacionales de gran porte, y Servicios de producción publicitaria.**

URUGUAY. SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS.

1. Objetivos y datos generales

Objetivos: Promover el desarrollo del sector audiovisual en Uruguay mediante el fortalecimiento de las capacidades locales, la profesionalización de los distintos eslabones de la cadena de valor del sector y la incorporación competitiva del país en el mercado de producciones internacionales a través de la atracción de servicios de producción audiovisual internacionales y apoyo a producciones nacionales de gran porte.

Norma marco y vigencia: Ley N° 18.284/2008 y Ley N° 20.075/2022.

Definición de herramientas de estímulo a las inversiones audiovisuales: Cash Rebate Internacional 2025: Servicios de Producción de Contenidos.

Autoridad de aplicación: Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU).

2. Condiciones de elegibilidad

Actividades alcanzadas: servicios de producción y/o postproducción de largometrajes, cortometrajes, videoclips, animaciones, documentales, series, formatos televisivos. Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos. Se consideran gastos elegibles los honorarios de dirección, producción ejecutiva, guionista y elenco correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes permanentes en el país; honorarios del personal técnico (crew) en todas sus áreas (dirección, producción, locaciones, arte, vestuario, cámara, luces, grips y sonido); honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX; servicios externos de grabación, postproducción de sonido, servicios asociados a la postproducción en general; transporte y movilidad; alimentación; alquiler y compra de equipos; vestuario, escenografía y maquillaje; adquisición de derechos de autor y de imagen; costos asociados a la sustentabilidad en el rodaje y costos asociados a la accesibilidad entre otros.

Sujetos alcanzados. Nacionalidad: Personas físicas o jurídicas, radicadas con domicilio permanente en Uruguay, formalmente constituidas, con actividad empresarial dentro del sector audiovisual en Uruguay, con al menos 12 (doce) meses de iniciada su actividad, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual, y que cuenten con un acuerdo con una empresa extranjera para la realización de un servicio de producción audiovisual a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo. La empresa postulante deberá estar inscripta en el Registro de ACAU y estar al día con sus obligaciones frente a la Agencia. Los beneficiarios

de los apoyos otorgados en el marco de esta convocatoria serán las personas jurídicas extranjeras responsables de la realización de la producción audiovisual que cuenten con un contrato de servicios de producción con la empresa nacional postulante, y cuya integración societaria no puede ser idéntica.

Gasto mínimo en Uruguay: USD 300.000 (trescientos mil) o USD 50.000 (cincuenta mil) si el proyecto es sólo para postproducción.

3. Beneficios y procesos de selección

Porcentaje de reembolso y tope: Proyectos con un monto mínimo de gasto de entre USD 300.000 (trescientos mil) y USD 3.000.000 (tres millones), 25% (veinticinco por ciento) de apoyo y un tope máximo de USD 750.000 (setecientos cincuenta mil). Proyectos con gastos a partir de USD 3.000.000 (tres millones), 20% (veinte por ciento) de devolución y hasta USD 1.000.000 (un millón). Para los casos de proyectos que apliquen sólo a postproducción, con gasto entre USD 50.000 (cincuenta mil) y USD 1.000.000 (un millón), 25% (veinticinco por ciento) de apoyo y USD 250.000 (doscientos cincuenta mil) de tope; y proyectos a partir de USD 1.000.000 (un millón), 20% (veinte por ciento) y USD 400.000 (cuatrocientos mil) de tope de devolución.

Porcentajes adicionales: En los casos en que la dirección y/o guionista principal sean personas uruguayas o extranjeras con al menos 5 (cinco) años de residencia legal en Uruguay y figuren como tales en los créditos de la obra, al reembolso correspondiente (según lo ejecutado) se sumará un monto adicional: para largometrajes, será el equivalente al 5% (cinco por ciento) del reembolso correspondiente. En el caso de las series, de acuerdo al porcentaje de participación en los capítulos el adicional será del 3% (tres por ciento), 5% (cinco por ciento) o 10% (diez por ciento) según el caso.

Modalidad de pago y cronograma de desembolsos: Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el proyecto aprobado, ACAU realizará el reembolso del apoyo comprometido, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la empresa local y ACAU. El reembolso se calculará sobre el monto efectivamente rendido, siempre y cuando se alcance el mínimo requerido en gastos elegibles correspondiente a la convocatoria. El reembolso será realizado por ACAU a la empresa extranjera beneficiaria, a una cuenta bancaria que ésta formalmente designe, la cual no podrá estar radicada en un país que figure en la lista de paraísos fiscales de la OCDE. El reembolso será realizado en una única partida siempre que: el contrato con ACAU haya sido firmado, esté aprobada la rendición final del proyecto según el informe auditado y las empresas participantes no hayan incurrido en incumplimientos contractuales con personas y empresas nacionales. Los costos bancarios asociados a este reembolso serán con cargo a la empresa beneficiaria.

Convocatoria: Desde el 21/02/2025 hasta agotar los fondos.

Proceso de selección: Se realiza la postulación de proyectos en la página web de ACAU completando el formulario y adjuntando toda la documentación exigida para la línea, entre lo cual se incluye presupuesto, plan de producción/postproducción, plan de marketing y distribución, contratos. Los proyectos que sean considerados elegibles, pasarán a la evaluación técnica y estratégica por parte de un Comité Técnico Interinstitucional, que evaluará en base a los siguientes criterios: Potencial de impacto del proyecto en la industria audiovisual nacional e industrias relacionadas; viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto; antecedentes de las empresas participantes y del equipo de gestión; inclusión de talento nacional, dirección/guionista uruguayo en el proyecto. En función del acta elaborada por el comité de evaluación y una vez constatada la disponibilidad de fondos, ACAU adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante. En un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles se firmará el contrato entre el postulante y el ACAU.

4. Mecanismos de Control.

Auditoría de costos: Una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la empresa local deberá presentar un informe de cierre final de actividades, rendición de gastos e informe auditado, según lo establecido en el documento “Lineamientos de rendición”, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha de finalización indicada en el proyecto o 30 (treinta) a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde.

Infracciones: El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos y convocatorias que gestiona la ACAU, para el Responsable Legal y para la Empresa, por un período de hasta 5 (cinco) años en los términos y alcance que la ACAU resuelva. En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato con la ACAU, la ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados. La presentación de documentación o información falsa conlleva una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse a los fondos que gestiona la ACAU por hasta 5 (cinco) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o contrato firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por la ACAU, que determinará en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir la rescisión del contrato y la adjudicación.

Publicidad y transparencia: Informe de cierre final de actividades. La empresa uruguaya responsable del proyecto deberá gestionar la presencia gráfica del Programa Uruguay Audiovisual generando la mayor visibilidad posible al mismo, según las características del proyecto con la leyenda “Proyecto filmado

en Uruguay” o “Proyecto postproducido en Uruguay” o “Proyecto filmado y postproducido en Uruguay” y la gráfica del Programa Uruguay Audiovisual y/o de ACAU, según se indique en el manual de identidad. Se podrá solicitar a la/s empresa/s local/es responsables de la ejecución de proyectos postulados en un plazo de hasta 3 (tres) años posteriores a su ejecución, información adicional en relación al gasto efectivo / real ejecutado en Uruguay; lista de personas contratadas en Uruguay que participaron en el proyecto; gasto efectivo/real de producción por concepto: Fee de producción; retenciones impositivas (IRPF/IRNR) a proveedores realizadas por la productora y anticipo/pago de otros impuestos (IRAE).

URUGUAY. COPRODUCCIONES INTERNACIONALES DE GRAN PORTE.

1. Objetivos y datos generales

Objetivos: Estimular la realización de producciones audiovisuales uruguayas; el fortalecimiento, la mejora y la optimización de los procesos de ejecución de proyectos; el fortalecimiento de las capacidades profesionales y empresariales del sector; el estímulo de la calidad exportable de las producciones audiovisuales nacionales; el desarrollo del sector audiovisual en Uruguay; la optimización de los tiempos y procesos de la producción de contenidos audiovisuales nacionales y la profesionalización y desarrollo del capital humano del sector audiovisual.

Norma marco y vigencia: Ley N° 18.284/2008 y Ley N° 20.075/2022.

Definición de herramientas de estímulo a las inversiones audiovisuales: Cash Rebate Internacional 2025: Coproducciones Internacionales de Gran Porte.

Autoridad de aplicación: Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU).

2. Condiciones de elegibilidad

Actividades alcanzadas: Producción nacional independiente de contenidos audiovisuales de carácter no publicitario y en formato de coproducción internacional a realizarse total o parcialmente en Uruguay. Largometrajes y series de ficción, animación o documental, que cuenten con certificado de nacionalidad vigente y tengan confirmado al menos el 60% (sesenta por ciento) del presupuesto global de la obra con financiación asegurada. No serán consideradas elegibles las coproducciones internacionales en las que la participación de Uruguay sea exclusivamente financiera. Podrán ser elegibles coproducciones realizadas con empresas del exterior incluyendo plataformas de producción/distribución. Se consideran gastos elegibles los

honorarios de dirección, producción ejecutiva, guionista y elenco correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes permanentes en el país; honorarios del personal técnico (*crew*) en todas sus áreas (dirección, producción, locaciones, arte, vestuario, cámara, luces, *grips* y sonido); honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX; servicios externos de grabación, postproducción de sonido, servicios asociados a la postproducción en general; transporte y movilidad; alimentación; alquiler y compra de equipos; vestuario, escenografía y maquillaje; adquisición de derechos de autor y de imagen; gastos de doblaje, subtitulado y traducción de la obra finalizada; costos asociados a la sustentabilidad en el rodaje; costos asociados a la accesibilidad; pasajes de técnicos y talentos extranjeros asociadas a la coproducción, para asistir a actividades a realizarse en territorio uruguayo; pasajes de técnicos y artistas nacionales a participar en actividades propias del proyecto en el exterior; pasajes y alquiler de alojamientos en Uruguay que estén afectados a personas vinculadas al proyecto postulado; entre otros.

Sujetos alcanzados. Nacionalidad: Personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) o personas jurídicas de derecho privado, radicadas con domicilio permanente en Uruguay, formalmente constituidas, con actividad empresarial dentro del sector audiovisual en Uruguay, con al menos 12 (doce) meses de iniciada su actividad, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual. La empresa postulante será la responsable ante ACAU por el desarrollo y la acreditación de los gastos del proyecto, deberá estar inscripta en el Registro de ACAU y estar al día con sus obligaciones frente a la Agencia.

Gasto mínimo en Uruguay: USD 300.000 (trescientos mil) o USD 50.000 (cincuenta mil) si el proyecto es sólo para postproducción.

3. Beneficios y procesos de selección

Porcentaje de reembolso y tope: El tope máximo de apoyo por proyecto será la cifra pendiente de financiación global de la obra según el presupuesto y plan financiero presentados en la postulación y no podrá ser mayor al monto máximo establecido para cada categoría. Para proyectos, cuyo mínimo de gasto en costos elegibles realizados en Uruguay sea entre USD 300.000 (trescientos mil) y USD 3.000.000 (tres millones), 27% (veintisiete por ciento) de reembolso y hasta USD 750.000 (setecientos cincuenta mil). Para proyectos cuyo mínimo de gasto en costos elegibles realizados en Uruguay sea a partir de USD 3.000.000 (tres millones), 22% (veintidós por ciento) de reembolso y hasta USD 1.000.000 (un millón). Para proyectos que postulen únicamente la etapa de post producción, cuyo mínimo de gasto sea entre USD 50.000 (cincuenta mil) y USD 1.000.000 (un millón), 25% (veinticinco por ciento) de reembolso y hasta USD 250.000 (doscientos cincuenta mil); y para proyectos con mínimo a partir de USD

1.000.000 (un millón), 20% (veinte por ciento) de reembolso y hasta USD 400.000 (cuatrocientos mil).

Modalidad de pago y cronograma de desembolsos: Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la firma del convenio, ACAU realizará un desembolso como anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto de apoyo comprometido. Luego, para proyectos que incluyan producción y post producción, se harán dos desembolsos más: el primero será de hasta 60% (sesenta por ciento) del monto de apoyo comprometido (incluyendo el anticipo) y el final, para completar hasta el 100% (cien por ciento) del monto de apoyo comprometido, en ambos casos contra la presentación de los informes de cierre de actividades de la etapa correspondiente, verificadores, rendición de gastos ejecutados e informe auditado, que deberán ser presentados en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la fecha de finalización indicada en el proyecto para cada etapa. Para proyectos que hayan postulado a una sola etapa (producción o postproducción), el desembolso se hace en una sola partida

Convocatoria: Desde el 21/02/2025 hasta agotar los fondos.

Proceso de selección: Se realiza la postulación de proyectos en la página web de ACAU completando el formulario y adjuntando toda la documentación exigida para la línea, entre lo cual se incluye presupuesto, plan de producción/postproducción, plan de marketing y distribución, contratos. Los proyectos que sean considerados elegibles, pasarán a la evaluación técnica y estratégica por parte de un Comité Técnico Interinstitucional quienes evaluarán en base a los siguientes criterios: Potencial de impacto del proyecto en la industria audiovisual nacional e industrias relacionadas; viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto; antecedentes de las empresas participantes, del equipo (dirección y producción) y del proyecto; impacto del proyecto en la creación de cultura, patrimonio cultural, identidad cultural nacional. En función del acta elaborada por el comité de evaluación y una vez constatada la disponibilidad de fondos, ACAU adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante. En un plazo máximo de 60 días se firmará el contrato entre el postulante y el ACAU.

4. Mecanismos de Control

Auditoría de costos: Una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la empresa beneficiaria deberá presentar un informe de cierre final de actividades, rendición de gastos e informe auditado, según lo establecido en el documento “Lineamientos de rendición”, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha de finalización indicada en el proyecto o 30 (treinta) a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde.

Infracciones: El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos y convocatorias que gestiona la ACAU, para el Responsable Legal y para la Empresa, por un período de hasta 5 (cinco) en los términos y alcance que la ACAU resuelva. En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato, la ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados. La presentación de documentación o información falsa conlleva una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse a los fondos que gestiona la ACAU por hasta 5 (cinco) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o contrato firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por la ACAU, que determinará en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir la rescisión del contrato y la adjudicación.

Publicidad y transparencia: La ACAU podrá solicitar a los beneficiarios informes de resultados económicos de los proyectos hasta 3 años posteriores al estreno en Uruguay de la obra. Los proyectos u obras que obtengan apoyo de esta convocatoria deberán cumplir con lo que se establece en las “pautas de comunicación para proyectos, obras y actividades apoyadas por ACAU”, publicado en la web institucional. Se podrá solicitar a la/s empresa/s local/es responsables de la ejecución de proyectos postulados en un plazo de hasta 3 años posteriores a su ejecución, información adicional en relación al gasto efectivo/real ejecutado en Uruguay; lista de personas contratadas en Uruguay que participaron en el proyecto; gasto efectivo/real de producción por concepto: Fee de producción; retenciones impositivas (IRPF/IRNR) a proveedores realizadas por la productora y anticipo/pago de otros impuestos (IRAE).

URUGUAY. SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA.

1. Objetivos y datos generales

Objetivos: Estimular la realización de producciones audiovisuales publicitarias extranjeras total o parcialmente en Uruguay.

Norma marco y vigencia: Ley N° 18.284/2008 y Ley N° 20.075/2022.

Definición de herramientas de estímulo a las inversiones audiovisuales: Cash Rebate Internacional 2025: Servicios de Producción Publicitaria.

Autoridad de aplicación: Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU).

2. Condiciones de elegibilidad

Actividades alcanzadas: pieza o campaña audiovisual publicitaria extranjeras. Se consideran gastos elegibles, entre otros, las actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos; honorarios de dirección, producción ejecutiva (si es unipersonal no puede ser más del 5%) y elenco correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes permanentes en el país; honorarios del personal técnico (*crew*) en todas sus áreas (dirección, producción, locaciones, arte, vestuario, cámara, luces, *grips* y sonido); honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX; servicios externos de grabación, postproducción de sonido, servicios asociados a la postproducción en general; gastos operativos del rodaje (transporte y movilización, alimentación, producción de terreno); gastos de producción artísticos y técnicos: arrendamiento de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto (lo que será verificado en la rendición de proyecto); gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje; pasajes y alquiler de alojamientos; viáticos de las personas vinculadas al proyecto postulado y gastos por arrendamiento de locaciones, vehículos y animales de escena; foto fija; gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos; compra de derechos de imagen y de archivo audiovisual en Uruguay; gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.

Sujetos alcanzados. Nacionalidad: Personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) o personas jurídicas de derecho privado, radicadas con domicilio permanente en Uruguay, formalmente constituidas, con actividad empresarial dentro del sector audiovisual en Uruguay, con al menos 12 (doce) meses de iniciada su actividad, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual. La empresa postulante será la responsable ante ACAU por el desarrollo y la acreditación de los gastos del proyecto, deberá estar inscripta en el Registro de ACAU y estar al día con sus obligaciones frente a la Agencia. Los beneficiarios de los apoyos otorgados en el marco de esta convocatoria serán las personas jurídicas extranjeras responsables de la realización de la pieza o campaña audiovisual publicitaria que cuenten con un contrato de servicios de producción con la empresa nacional postulante.

Gasto mínimo en el país: USD 150.000 (ciento cincuenta mil) o USD 75.000 (setenta y cinco mil) si el proyecto es sólo para postproducción. En caso de que las postulaciones de cada etapa se realicen en convocatorias diferentes, el tope máximo de reembolso entre ambas, será el establecido en la convocatoria en la que se realice la postulación de la nueva etapa.

3. Beneficios y procesos de selección

Porcentaje de reembolso y tope: Reembolso de hasta un 20% (veinte por ciento) del monto total del proyecto postulado con un tope máximo de apoyo de USD 100.000 (cien mil) por proyecto.

Modalidad de pago y cronograma de desembolsos: El reembolso será realizado en una única partida siempre que: el contrato con ACAU haya sido firmado y esté aprobada la rendición final del proyecto según el informe auditado y las empresas participantes no hayan incurrido en incumplimientos contractuales con personas y empresas nacionales. En los casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea inferior al presupuesto aprobado, el reembolso se calculará sobre el monto efectivamente rendido, siempre y cuando se alcance el mínimo requerido en gastos elegibles correspondiente a la convocatoria. Cuando un proyecto presenta un desvío mayor al 10% a la baja respecto al monto aprobado en la resolución, se aplica una sanción equivalente a 1/3 del porcentaje de desvío. El reembolso será realizado por ACAU a la empresa extranjera beneficiaria, a una cuenta bancaria que ésta formalmente designe, la cual no podrá estar radicada en un país que figure en la lista de paraísos fiscales de la OCDE.

Convocatoria: Desde el 21/02/2025 hasta agotar los fondos.

Proceso de selección: Se realiza la postulación de proyectos en la página web de ACAU completando el formulario y adjuntando toda la documentación exigida para la línea. Los proyectos que sean considerados elegibles, pasarán a la evaluación técnica y estratégica, que será efectuada por el equipo técnico de ACAU de acuerdo a los siguientes criterios: Potencial de impacto del proyecto en la industria audiovisual nacional e industrias relacionadas; viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto; antecedentes de las empresas participantes y del equipo de gestión; inclusión de talento nacional, dirección uruguaya en el proyecto. En caso de resultar aprobado el proyecto, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir de la comunicación de aprobación, se deberá firmar un contrato entre la empresa postulante del proyecto y ACAU.

4. Mecanismos de Control

Auditoría de costos: Una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la empresa local deberá presentar un informe de cierre final de actividades, rendición de gastos e informe auditado, según lo establecido en el documento “Lineamientos de rendición”, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha de finalización indicada en el proyecto o 30 días a partir de la aprobación de la reasignación, si corresponde.

Infracciones: El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos y convocatorias que gestiona la ACAU, para el Responsable Legal y para la Empresa, por un período

de hasta cinco (5) años en los términos y alcance que la ACAU resuelva. En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato, la ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados. La presentación de documentación o información falsa conlleva una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse a los fondos que gestiona la ACAU por hasta 5 (cinco) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o contrato firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por la ACAU, que determinará en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir la rescisión del contrato y la adjudicación.

Publicidad y transparencia: La ACAU podrá solicitar materiales de difusión de la producción audiovisual apoyada para hacer públicos los apoyos brindados. Adicionalmente, con el fin de que ACAU realice un seguimiento recurrente y sistemático del Programa PUA y su impacto a nivel país, se podrá solicitar a la/s empresa/s local/es responsables de la ejecución de proyectos postulados en un plazo de hasta 3 años posteriores a su ejecución, información respecto al gasto efectivo/real ejecutado en Uruguay; lista de personas contratadas en Uruguay que participaron en el proyecto; gasto efectivo/real de producción por concepto: fee de producción; Retenciones impositivas (IRPF/IRNR) a proveedores realizadas por la productora y anticipo/pago de otros impuestos (IRAE).

Observaciones:

En el análisis del presente caso se ha realizado una entrevista a Marcio Migliorisi, a cargo del área de Internacionales de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU). Asimismo, el análisis consignado en este punto se complementa con entrevistas a productores del sector que acceden a distintos programas de *cash rebate*.

Respecto de este programa debe destacarse que en los términos de sus autoridades el mismo se ha diseñado técnicamente teniendo en cuenta las capacidades de recepción de la industria local y que ese elemento es sustancial para determinar el éxito de un programa. Ello, para evitar que quede desfasado entre su oferta y la capacidad real de recepción de producciones a nivel local en lo que se refiere a recursos técnicos, artísticos, equipamiento, infraestructura, etc. En ese sentido, Uruguay fue aumentando su capacidad y con ello

incrementando la cantidad de semanas de rodajes que se hacen en su jurisdicción desde el comienzo del programa a la fecha.

Es importante resaltar que el programa tiene montos adicionales en sus líneas de: **Servicios de producción de contenidos y de Coproducciones internacionales de gran porte** cuando hay una participación de un director o guionista uruguayo o con residencia en Uruguay. Es decir, que se privilegia con un monto adicional a los proyectos que tengan un mayor impacto cultural (Ver ítem **Porcentajes adicionales** en las líneas citadas).

Además de las capacidades locales y la generación de impacto cultural adicional al económico, también se debe destacar la profesionalización y agilidad en los procesos en la ejecución del programa, así como la consistencia del mismo. En ese sentido, en Uruguay se modificó la estructura y naturaleza jurídica de la autoridad de aplicación pasando del Instituto de Cine y Audiovisual del Uruguay (ICAU) dependiente de la administración central y de un ministerio, a la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU), que es pública de derecho privado. La misma tiene autonomía de gestión, con un directorio conformado por cinco integrantes: un presidente; tres representantes de los ministerios de (i) Educación y Cultura, (ii) Industria, Energía y Minería, y (iii) Economía y Finanzas; y un representante del sector audiovisual. Este cambio le ha permitido agilizar los procesos siendo consistentes las ofertas de las distintas líneas de los programas con su aplicación real estableciendo mecanismos de ventanilla continua.

Asimismo, el representante del área de Internacionales de la ACAU destaca la necesidad de promocionar el programa y el destino de inversión en los distintos foros y mercados audiovisuales siendo esta promoción posible a través de representantes del fondo, así como a través de delegaciones de productores locales. Se resalta que la promoción ha sido mencionado como un factor determinante en las consultas y entrevistas realizadas a operadores de estos programas y especialistas en los mismos.

Finalmente, en relación a la asignación de los fondos para el programa los representantes del Programa manifiestan que el mismo se distribuye entre: (i) el monto para *cash rebate*, el que se determina en función de las capacidades locales de recepción y de acuerdo a su evolución año a año, (ii) la administración, (iii) evaluación de gestión e informes de *feedback*, y (vi) la promoción.

IV.II. Casos provinciales: Mendoza y Jujuy.

Mendoza:

Se ha seleccionado el caso de Mendoza que es el programa que cuenta con la mayor experiencia en nuestro país. Al respecto esta provincia fue la primera en implementar un programa de *cash rebate* de inversión audiovisual en 2022, siendo la presente la cuarta edición. Como consecuencia de ello, el programa cuenta con experiencia para evaluar resultados e introducir modificaciones en las distintas ediciones. Asimismo, esta jurisdicción, fue una de las primeras provincias que abrió los permisos para filmar publicidad durante las restricciones en pandemia durante el 2020 evidenciando la capacidad de respuesta del sector audiovisual.

A continuación se consignan las características del Concurso Público Cash Rebate Mendoza. El mismo integra el documento: Relevamiento y análisis comparado de los casos estudiados en el Anexo II del presente.

CONCURSO PÚBLICO CASH REBATE MENDOZA.

1. Objetivos y datos generales

Objetivos: Promover la industria audiovisual, atraer inversiones y posicionar a la Provincia de Mendoza como polo audiovisual.

Norma marco y vigencia: Ley 9058 “Régimen de promoción y desarrollo industrial audiovisual”, modificatorias y reglamento operativo 2025.

Definición de herramientas de estímulo a las inversiones audiovisuales: Concurso Público Cash Rebate Mendoza - Llamado 2025.

Autoridad de aplicación: Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

2. Condiciones de elegibilidad

Actividades alcanzadas: Largometrajes y series documentales y de ficción en preproducción, producción o postproducción. Línea 1: Postulantes provinciales, nacionales o internacionales y Línea 2: Postulantes provinciales. Se llama “inversión en Mendoza” a los gastos en proveedores que tengan domicilio legal y fiscal en la provincia de Mendoza, entre los cuales se encuentran servicios de escritura de guión original o adaptado y/o servicios de script doctor; personal técnico; personal artístico; equipamiento técnico; alquiler de locación y

de estudio de rodaje; servicios de posproducción de imagen y de sonido; derechos de autor de compositores; servicios de catering en rodaje, honorarios legales y contables, servicios de transporte, alojamiento y hotelería; insumos necesarios para la realización del proyecto.

Sujetos alcanzados. Nacionalidad: Personas humanas o personas jurídicas, locales o radicadas fuera de la Provincia de Mendoza; las cuales deberán poseer contrato o alianza debidamente acreditada con una persona humana o jurídica local como proveedora de servicios, productora asociada o coproductora. Quienes se encuentren radicados en Mendoza, deberán estar inscriptos en el Registro de Empresas Audiovisuales y estar inscriptos como contribuyentes en la Provincia de Mendoza.

Gasto mínimo en Mendoza: 75% (setenta y cinco por ciento) del presupuesto del proyecto para la Línea 1 y del 85% (ochenta y cinco por ciento) para la Línea 2; \$ 200.000.000 (doscientos millones) para la Línea 1 y \$20.000.000 (veinte millones) para la Línea 2.

3. Beneficios y procesos de selección

Porcentaje de reembolso y tope: 40% (cuarenta por ciento); hasta \$200.000.000 (doscientos millones) para la Línea 1 y hasta \$50.000.000 (cincuenta millones) para la Línea 2.

Convocatoria: desde las 00 hs del jueves 19 de junio hasta a las 14 hs del lunes 28 de julio de 2025.

Proceso de selección: Los proyectos deberán presentarse a través del Sistema *Ticket*, completando el formulario provisto en la página web del Ministerio de Producción. El Jurado analiza los proyectos, evaluando su calidad y factibilidad. Luego se suscribe un contrato entre el Ministerio de Producción o autoridad que lo reemplace, Mendoza Fiduciaria y el adjudicatario, y en el plazo máximo de 12 (doce) meses siguientes a la notificación de la adjudicación, debe realizarse la inversión. Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Capital Emprendedor liquidará mediante transferencia bancaria y mediante un único desembolso el ANR luego de efectuada la rendición y la correspondiente auditoría.

4. Mecanismos de Control

Auditoría de costos: Luego de la presentación de la rendición, junto a la documentación respaldatoria de los gastos y la certificación contable, se efectúa auditoría contable y fiscal.

Sujetos exceptuados: Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal); concesionarios y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación por la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial o Municipal; personas que registren deudas en el Registro

de Deudores Alimentario y los agentes y/o funcionarios pertenecientes al Gobierno de Mendoza.

Infracciones: La falta de cumplimiento a cualquier obligación asumida por el adjudicatario o la falta de presentación de cualquier requisito relevante tendrá como consecuencia la suspensión del pago, hasta tanto se produzca su correcta presentación o cumplimiento; también se prevé la exclusión de la próxima convocatoria en caso de que desista de realizar el proyecto adjudicado o no cumpla con el plazo máximo de ejecución establecido en el reglamento. Una vez cumplida la sanción, podrá presentarse en las ediciones posteriores.

Publicidad y transparencia: El adjudicatario deberá proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la propuesta; propiciar un press kit con la información más relevante y contactos para prensa; coordinar con la Mendoza Film Commission al menos una visita al rodaje para cobertura de prensa y arrobar a @mendoza.film en todas las publicaciones que realice en redes sociales relacionadas con el desarrollo del proyecto, entre otras obligaciones.

Observaciones:

En el exploración del presente caso se ha realizado una entrevista a Celeste Taroppio, Coordinadora de la *Film Commission* de la provincia de Mendoza y a Marcelo Ortega, presidente de FILMANDES Cluster Audiovisual de Mendoza. Asimismo, el análisis consignado en este punto se complementa con entrevistas a productores del sector que acceden a distintos programas de *cash rebate* y a autoridades de otros programas provinciales.

El primer aspecto a destacar del contexto de la provincia de Mendoza es que el sector audiovisual trabaja en forma muy activa desde hace una década. El mismo está organizado en el Cluster Audiovisual FILMANDES, a través del cual promueven el desarrollo de un ecosistema audiovisual que genere valor cultural, social y económico. En el caso de la esta provincia fue el sector privado que promovió la implementación de un programa de *cash rebate*, que luego fue implementada y apoyada por las autoridades públicas.

Es decir, en la provincia de Mendoza había una capacidad instalada del sector audiovisual para poder responder a la demanda que genera un programa de atracción de inversiones como es el de *cash rebate*. En primer lugar, para ser la puerta de entrada de esas inversiones mediante el contrato o alianza acreditada como coproductora o prestador de servicios de producción (como establece la convocatoria), en segundo lugar, para contar con los recursos

técnicos, artísticos, de infraestructura y de equipamientos necesarios para llevara adelante las producciones.

En este sentido, en los términos de las autoridades del Programa, el primer análisis de la herramienta de *cash rebate* es muy positivo ya que la inversión en el sector creció exponencialmente duplicando la cantidad de producciones que se hacian en la provincia. Al respecto, antes de este programa la mayor cantidad de producciones por año había sido de seis y con la implementación del programa se pasó a doce producciones, contemplando además la mayor envergadura de estas producciones. “*El cambio fue rotundo, concreto, medible. Esos rodajes gastan en la provincia en hotelería, gastronomía, transporte, etc.*”¹ En segundo lugar, es importante mencionar también en los términos de las autoridades del programa, que hubo un cambio en el último año, siendo que la falta de apoyo a nivel nacional puso un freno a las producciones. Es decir, a partir de esa situación se debe destacar que la herramienta sigue siendo valiosa pero requiere de otras medidas complementarias como por ejemplo líneas de crédito que apalanquen y den un empuje inicial a las producciones.

Asimismo, es importante resaltar la consolidación del programa, habiéndose mantenido desde su primera edición en forma consecutiva recibiendo el apoyo y respaldo político y la asignación anual del presupuesto durante todo el periodo de vigencia. El programa de *cash rebate* en la provincia, esta instalado en la agenda pública, en la de la industria audiovisual y sus cadena de suministro.

Por su parte, el fondo que se asigna al programa de *cash rebate* de la provincia de Mendoza se encuentra en el ámbito del Ministerio de Producción a través de la figura de un fideicomiso. Este modelo aporta transparencia. El Ministerio cuenta con distintos fideicomisos según los objetivos de trabajo. El que corresponde al programa de *cash rebate* es el Fideicomiso de Capital Emprendedor. Los procedimientos del programa se realizan a través de la Film Comission, desde la presentación del proyecto hasta la primer evaluación de los gastos presentados (que sean costos elegibles y se haya cumplido con las formalidades). Luego pasa al fideicomiso que, previa auditoria, ejecuta el pago.

Es importante destacar también que en base a la experiencia en la ejecución del programa se fueron realizando modificaciones en sus distintas ediciones. Una de estas modificaciones tuvo que ver con el marco legal, ya que los dos primeros años se aplicó una ley específica de *cash rebate*, y los años siguientes se tomó como marco la ley de fomento general y el Poder Ejecutivo

¹ Entrevista a Celeste Taroppio, Coordinadora de la *Film Commission* de la provincia de Mendoza en el marco del presente proyecto.

asignó un presupuesto para *cash rebate* audiovisual. Asimismo, en esta segunda etapa las condiciones específicas del programa fueron reglamentadas a través de las bases de un concurso dentro de ley marco de fomento audiovisual. El cambio estuvo motivado en el hecho que la ley de *cash rebate* inicial (2022) no incluía la posibilidad de asignar fondos a ninguna acción que no fuera el reintegro de gastos, limitando la posibilidad de acciones como por ejemplo la de promoción de la provincia. Resaltan en este caso las autoridades del programa la importancia de la promoción para tener una convocatoria exitosa y con ello obtener los mejores resultados en la ejecución de estos programas.

Por otro lado, en la edición de este año (2025) se realizó una modificación en el concurso sobre la base de la experiencia mendocina y de otras provincias, que fue la de abrir dos líneas, incorporando una linea exclusiva para productores mendocinos. Las líneas que integran el programa el presente año son: Línea 1, para postulantes provinciales, nacionales o internacionales y Línea 2, para postulantes provinciales. Es decir, una primera linea para películas medianas y grandes en la que pueden también presentarse productores mendocinos, pero tienen que competir con productores del resto del país y también internacionales. En esta línea se estiman producciones de quinientos millones de pesos (\$500.000,00) con un tope de reintegro de doscientos millones de pesos (\$200.000,00). El programa apunta a cinco producciones de esas características. En cuanto a la segunda linea de productores mendocinos se considera producciones de menor envergadura con un tope de reintegro de cincuenta millones de pesos (\$50.000,00) y se estiman cuatro producciones. De esta manera se complementan las líneas del programa permitiendo la presentación de producciones locales con un porcentaje del fondo asignado especialmente. Es decir, de los mil doscientos millones de pesos en total, se destinan doscientos millones de pesos (\$200.000,00) a productores mendocinos. Ello, con las consabidas ventajas que el desarrollo de la industria local implica para el fortalecimiento del sector y el ecosistema de la producción en general.

Jujuy:

Se ha seleccionado el caso de Jujuy por ser un programa con un sólido diseño técnico adaptado al contexto provincial tal como se consignará más abajo. La presente edición es la tercera consecutiva del este programa de reembolso a producciones nacionales e internacionales.

A continuación se consignan las características del Programa de reembolso a producciones nacionales e internacionales de la provincia de Jujuy

- Cash Rebate 2025. El mismo integra el documento: Relevamiento y análisis comparado de los casos estudiados en el Anexo II del presente.

PROGRAMA DE REEMBOLSO A PRODUCCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

1. Objetivos y datos generales

Objetivos: Fomentar la creación y realización de proyectos audiovisuales, promoviendo la actividad cinematográfica y televisiva; incentivar la participación de empresas del sector audiovisual, tanto a nivel local como nacional e internacional; impulsar la actividad y la creación de contenidos audiovisuales en la provincia, consolidando el desarrollo de la industria local, y posicionando a Jujuy como un destino atractivo para filmaciones nacionales e internacionales; atraer inversiones que generen empleo y un impacto económico positivo en la provincia a través de la contratación de servicios en diversos sectores, el programa busca contribuir al crecimiento económico sostenible.

Norma marco y vigencia: Decreto 11589/2023, Ley 6250, Acta Directorio 1/2023, Acta Directorio 1/2025.

Definición de herramientas de estímulo a las inversiones audiovisuales: Cash Rebate 2025 - Programa de Reembolso a Producciones Nacionales e Internacionales.

Autoridad de aplicación: Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ).

2. Condiciones de elegibilidad

Actividades alcanzadas: Preproducción, producción y postproducción de largometrajes de ficción, documental y animación; series de ficción, documental, animación; programas de televisión; producciones publicitarias y videoclips. Las obras deben estar total o parcialmente rodadas en la provincia de Jujuy. Los gastos elegibles deben corresponder a proveedores residentes en la provincia de Jujuy, y pueden ser en alojamiento, transporte, catering, contratación de servicios técnicos y artísticos, alquiler de equipos, locaciones, derechos de autor de compositores y otros gastos vinculados a la realización del proyecto.

Sujetos alcanzados. Nacionalidad: Personas jurídicas constituidas en la República Argentina, cuyo objeto social esté relacionado con los servicios de producción audiovisual. Los postulantes jujeños deben estar inscriptos en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual. Los productores internacionales deben estar asociados mediante servicios de producción y/o coproducción con productores que cumplan los requisitos anteriores.

Gasto mínimo en Jujuy: \$15.000.000 (quince millones). Al menos el 30% (treinta por ciento) del personal, entre el equipo artístico y técnico, debe ser residente en la provincia de Jujuy y no se consideran válidos para dicho cálculo los meritorios ni los extras.

3. Beneficios y procesos de selección

Porcentaje de reembolso y tope: 40% (cuarenta por ciento) de los gastos y hasta \$80.000.000 (ochenta millones).

Convocatoria: 3º año consecutivo, del 17 de marzo hasta el mes de septiembre del 2025.

Proceso de selección: Presentar el formulario junto a la documentación requerida en la página web del IAAJ, luego de lo cual se podrá notificar al postulante de que debe enviar documentación complementaria o algún faltante. Dentro de los 20 días corridos desde la admisión de la documentación, un Comité de Evaluación evaluará y puntuará los proyectos de acuerdo a ciertos criterios y elaborará una lista de orden de mérito.

4. Mecanismos de Control

Auditoría de costos: Debe presentarse el Formulario de Solicitud de Reembolso con el detalle de los gastos suscripto por un Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo junto a la copia certificada de los comprobantes de pago a cada proveedor.

Sujetos exceptuados: Entidades gubernamentales, personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción, personas vinculadas al Comité de Evaluación, funcionarios del gobierno de Jujuy, personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial, condenados por delitos de lesa humanidad, personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas.

Infracciones: Multa equivalente al doble del monto otorgado, cuyo importe será destinado al Fondo Audiovisual Provincial; inhabilitación y suspensión por 5 (cinco) años para acceder a los beneficios que establece la ley audiovisual de la provincia de Jujuy; acciones administrativas, civiles y/o penales.

Publicidad y transparencia: Los beneficiarios deberán proporcionar material audiovisual de corta duración, relacionado con el proyecto, para su difusión. Asimismo, tendrán que entregar el formulario de impacto directo, indirecto e inducido del rodaje en la provincia.

Observaciones:

En el análisis del presente caso se ha realizado una entrevista a Silvana Espinosa, Directora de la Comisión de Filmaciones de la provincia de Jujuy, el análisis consignado en este punto se complementa con entrevistas a productores del sector que acceden a distintos programas de *cash rebate* y a autoridades de otros programas provinciales.

El programa de reembolso a producciones nacionales e internacionales de la provincia es administrado por la Comisión de Filmaciones que depende del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ), que es su autoridad de aplicación. Es importante remarcar que el diseño de este programa tiene aspectos de solidez técnica a destacar, como ser la correspondencia entre su oferta y la capacidad del sector audiovisual local para llevarlo adelante. En este sentido, el programa apunta a realizar devoluciones de hasta ochenta millones de pesos (\$80.000.000) por producción y apunta a tres producciones aproximadamente por año que es lo que el sector puede abastecer. Es decir el diseño del programa esta en concordancia con la capacidad del sector audiovisual local. Al respecto, la autoridad del programa ha expresado: “*No nos sirve tener un cash rebate de grandes dimensiones, porque nuestro sector no puede responder a esa demanda. Hay que pensar no solo en las productoras, sino en los técnicos que puedas abastecer esas producciones. Hay que acompañar el proceso hasta que el sector crezca y esté más consolidado, y ahí se verá de ir acrecentando el Cash Rebate*”.² Es decir, que para que un programa de *cash rebate* funcione depende de la adecuada lectura que se haga en el diseño, de modo que se entienda que es lo que el sector puede abastecer y con ello fortalecer el ecosistema total de producción audiovisual y sus cadenas de suministro. En ese mismo sentido, se resalta la complementariedad del programa con el de la provincia de Salta de modo de no competir, ya que por ser provincia limítrofe, con locaciones naturales similares resulta positivo para un inversor contar con dos posibilidades de *cash rebate* en una misma producción teniendo a disposición asimismo mayor cantidad de recursos técnicos, siendo que los técnicos de ambas provincias trabajan en forma conjunta en muchos casos. Es decir, evitando la competencia entre estas dos provincias vecinas y apostando a su complementariedad resulta ventajoso tanto para el productor inversor que decide trasladar su producción, así como para los productores locales y demás integrantes del sector audiovisual.

² Entrevista a Silvana Espinosa, Directora de la Comisión de Filmaciones de la provincia de Jujuy, en el marco del presente proyecto.

En segundo, lugar debe destacarse también la adecuada compresión de los operadores del programa de reembolso de inversiones audiovisuales de Jujuy, de las capacidades de este tipo de programas. Al respecto, estos programas tienen como objetivo atraer inversiones, que en consecuencia fortalecen el ecosistema de la producción local, pero que no resuelven cuestiones como la de equipamiento, infraestructura, desarrollo de capacidades técnicas, etc. En ese sentido, en la provincia de Jujuy a través de su ley de audiovisual, cuentan con un Fondo de Fomento para la producción local y se aplican programas de capacitación, programas de formación y concursos. En ese contexto, el *cash rebate* suma una propuesta con un objetivo específico - atraer inversiones- que adaptado a las circunstancias locales fortalece el desarrollo del sector audiovisual local e impacta positivamente en la economía de la provincia. Como consecuencia de ello, debe concluirse que en la aplicación de este programa se distinguen los objetivos de la herramienta del *cash rebate*, que están orientados a atraer inversiones audiovisuales, pero no suple en sí misma otras dificultades que pueda tener un sector audiovisual local en cuanto a desarrollo, financiamiento inicial, capacitación, equipamiento, etc. Sin perjuicio de ello, es importante mencionar que tal como expresaron las autoridades del programa, de la mano del programa de reembolso de inversiones audiovisuales, productores locales lograron asociatividad con empresas de afuera y ganaron experiencia en coproducción. Por ello, en el camino que se transita en la sinergia entre lo local y las inversiones de otras jurisdicciones se sientan las bases para que las productoras locales se consoliden.

Finalmente, y tal como se consignó más arriba, debe mencionarse que los procesos del programa se llevan adelante desde el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, que es el organismo encargado de diseñar y aplicar las políticas públicas para el sector audiovisual en la provincia. Este Instituto, tienen carácter de ente autárquico. El marco legal del programa de reembolso es la ley audiovisual que se reglamenta a través de los llamados realizados cada año. Asimismo, dada la autarquía del Instituto y el hecho de contar con personal especializado tanto contable como legal resulta posible llevar el procedimiento del reembolso de manera ágil. Desde el Instituto se lleva adelante la convocatoria, se reciben las presentaciones, se seleccionan los proyectos que reunen los requisitos, se recibe la rendición de gastos una vez realizada la inversión, se controlan las rendiciones y una vez obtenida la rendición final se paga el reembolso. Este procedimiento lo realiza el personal administrativo, legal y contable del Instituto. El plazo aproximado desde la realización de la producción hasta la fecha de pago es de cuatro meses aproximados. Los operadores del programa manifiestan que esos tiempos son posible porque se trata de un Instituto autárquico, y tiene la posibilidad de tener un profesional abogado, un profesional contador y un equipo administrativo para llevar adelante

este programa y otras acciones del Instituto en la aplicación de la ley audiovisual de la provincia. Es decir, se lleva adelante la totalidad de los procedimientos del programa desde el Instituto, sin intermediación de otros organismos de públicos y siendo auditado *ex post* por el Tribunal de Cuentas de la provincia.

V.III. Entrevistas realizadas:

Anabel Jessenne, abogada especialista en coproducciones internacionales, integrante de ANDAR audiovisual.

Celeste Taroppio, Coordinadora de la *Film Commission*, del Ministerio de Producción de la provincia de Mendoza.

Daniel Pensa, productor audiovisual y presidente de la Cámara Argentina de la Industria Cinematográfica (CAIC). Socio de la productora Pensa&Rocca CINE.

Eloisa Ibarrola, Lic. en comunicación, especialista en el sector cultural y audiovisual, integrante de ANDAR audiovisual.

Federico Casoni, Director provincial de Audiovisuales, de la Secretaría de Cultura de Salta.

Marcelo Ortega, productor audiovisual y presidente de FILMANDES Cluster Audiovisual de Mendoza. Socio de las productoras OESTE Films y SUR Films.

Santiago Carabante, productor audiovisual y actual Gerente de Fomento, del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAviM).

Silvana Espinosa, Directora de la Comisión de Filmaciones, del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ).

Steve Solot, presidente del Latin American Training Center-LATC, con sede en Río de Janeiro. Anteriormente, asociado para latinoamérica en Olsberg SPI, con sede en Londres, ex Director de Políticas Públicas para Latinoamérica en Netflix; ex Vicepresidente Senior de Operaciones Latinoamericanas de la Motion Picture Association (MPA); y ex presidente de la Rio Film Commission de la Municipalidad de Río de Janeiro.

Paula Zupnik, Gerenta Operativa de Audiovisual de la Dirección General de Industrias Creativas, Audiovisual y Software, del Ministerio de Desarrollo Económico de la Ciudad de Buenos Aires.

Vanessa Ragone, productora y directora de cine y tv. CEO de Haddock Films, compañía productora ganadora del Oscar A Película Extranjera por "El secreto de sus ojos."

V. DESARROLLO DE UN ESQUEMA DE TRABAJO PARA EL MARCO LEGAL DE UN PROGRAMA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES AUDIOVISUALES.

Se ha elaborado el presente esquema de trabajo:

1. Objetivos y datos generales:
1.1. Objetivos. 1.2. Norma marco y vigencia. 1.3. Definición de herramientas de estímulo a las inversiones audiovisuales. 1.4. Autoridad de aplicación.
2. Condiciones de elegibilidad
2.1. Actividades alcanzadas. 2.2. Sujetos alcanzados. Nacionalidad. 2.3. Gasto mínimo en la provincia.
3. Beneficios y procesos de selección.
3.1. Porcentaje de reembolso y tope. 3.2. Porcentajes adicionales. 3.3. Modalidad de pago y cronograma de desembolsos. 3.4. Convocatoria. 3.5. Proceso de selección.
4. Mecanismos de Control.
4.1. Auditoria de costos. 4.2. Sujetos exceptuados. 4.3. Infracciones. 4.4. Publicidad y transparencia.

El presente esquema de trabajo se realizó a partir de la bibliografía consultada, entrevistas realizadas, reuniones con representante del sector tanto a nivel publico como privado y análisis efectuados.

El diseño del presente esquema de trabajo se realizó con el objetivo de tenerlo como insumo en la elaboración del anteproyecto de ley de un programa de atracción de inversiones audiovisuales por un lado y por otro para el detalle del relevamiento y análisis comparado de los casos de estudio, ambos documentos acompañados como Anexos del presente Informe.

VI. REUNIONES DE TRABAJO CON EL INSTITUTO AUTÁRQUICO AUDIOVISUAL DE ENTRE RÍOS (IAAER).

En el transcurso del desarrollo del presente proyecto se sucedieron reuniones entre los consultores del programa y el presidente del Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos (IAAER). En estas reuniones se realizó un intercambio respecto de los análisis y conclusiones que surgen de las tareas desarrolladas en el presente proyecto, asimismo respecto del esquema de puntos centrales detectados a incorporar en un marco regulatorio de estímulos financieros para la atracción de inversiones audiovisuales a la provincia de Entre Ríos. Por su parte, ese trabajo se retroalimentó con las consultas desde el IAAER a otras áreas públicas, además de Cultura, pertinentes para el mejor desarrollo e implementación del marco objeto del presente proyecto como ser Desarrollo Económico y Turismo.

IV. PROPUESTAS.

En base a las tareas desarrolladas se diseñó un borrador de propuestas que fueron trabajadas entre los consultores y entre estos y la jurisdicción a los efectos de tomar las definiciones que permitieron la elaboración del anteproyecto de ley consignado en VIII.II. y acompañado en el Anexo II.

1. Objetivo y datos generales

- 1.1. **Objetivos:** estimular y atraer inversiones en las distintas etapas de producción de contenidos audiovisuales en el territorio de la provincia de Entre Ríos, consolidar a esta jurisdicción como polo de desarrollo tecnológico y de la innovación enmarcado en las políticas públicas que se están llevando en la provincia y contribuir al crecimiento general económico provincial.
- 1.2. **Norma marco:** diseño de anteproyecto de ley que garantice su continuidad por el periodo de la **vigencia** el que debe asignarse a este régimen promocional.
- 1.3. **Definición de herramientas de estímulo a las inversiones audiovisuales:** elección del mecanismo de *cash rebate*, es decir, el reembolso parcial de las inversiones realizadas en la provincia de Entre Ríos para estimular la radicación en esta jurisdicción de inversiones nacionales y extranjeras en las distintas etapas de producción de contenidos audiovisuales. por los sujetos alcanzados y respecto de las actividades alcanzadas por el programa.
- 1.4. **Autoridad de aplicación:** se propone como autoridad de aplicación del programa de atracción de inversiones audiovisuales un área con competencia específica como el IAAER que pueda llevar adelante las convocatorias y que tenga la capacidad de darle dinamismo y agilidad al funcionamiento, así como que pueda medir su impacto económico directo, indirecto e inducido. En todos los casos es clave que se involucren y cuenten con el apoyo de otras áreas pertinentes como son las de Economía, Cultura y Turismo. Resulta relevante también que en el ámbito de aplicación funcione una Oficina de Filmaciones que pueda asistir técnicamente la implementación de las convocatorias del programa. Es clave que se cuente con personal especializado para realizar los distintos procedimientos del programa de forma ágil. Asimismo, del análisis de la normativa provincial pertinente es importante remarcar que para maximizar la asignación de recursos públicos y la simplificación de las estructuras del estado provincial, se sugiera

que esta Oficina de Filmaciones absorba las funciones de la Comisión de Filmaciones de la provincia de Entre Ríos establecida por Ley de la provincia de Entre Ríos Nro 10.937.

2. Condiciones de elegibilidad

2.1. Actividades alcanzadas: Se propone como criterio, tener un marco regulatorio amplio y que en la reglamentación a través de las convocatorias se establezca cada año el mayor o menor alcance de las actividades alcanzadas según la evolución del programa. En este sentido se propone que el marco regulatorio legislativo abarque:

La producción de contenidos audiovisuales de todo tipo incluyendo producciones de corto, medio y largometrajes ficcionales; documentales; series, contenidos televisivos, publicitarios o para plataformas web; de animación; publicitarios; de videojuegos y toda producción que contenga imagen con o sin sonorización, independientemente de su sistema de registro, almacenamiento, soporte o modo de transmisión. El procesamiento y la postproducción del material resultante de filmaciones y grabaciones de imagen y sonido.

La contratación de profesionales y técnicos para los distintos roles que las actividades mencionadas en los incisos anteriores demanden, así como las adquisiciones y contrataciones destinadas a esta actividades.

2.2. Sujetos alcanzados. Nacionalidad: se propone que sean personas humanas o jurídicas nacionales o extranjeras, que en caso de no tener domicilio en la provincia de Entre Ríos, acrediten vinculación en el proyecto con una o más empresas radicadas en el territorio de la provincia de Entre Ríos. Las opciones de vinculación serían la de socios coproductores o la de prestadores de servicios de producción. En cada convocatoria, se podrá establecer distintas líneas, determinando la posibilidad de convocar a una línea exclusiva para productores de la provincia de Entre Ríos de modo que se puedan incrementar las fortalezas del sector audiovisual local.

2.3. Gasto mínimo en la provincia: se propone el criterio de fijar un techo en el marco regulatorio legislativo y que la reglamentación de las convocatorias fije el mínimo hasta ese monto con la posibilidad de variar en función de los tipos de convocatorias que se realicen.

3. Beneficios y procesos de selección:

3.1. Porcentaje de reembolso y tope: se propone establecer un tope de reintegro, sobre la inversión mínima, en el marco regulatorio legislativo y que la reglamentación del llamado pertinente fije el

porcentaje específico que no podrá exceder de ese límite. La misma reglamentación establecerá los topes de reembolso.

- 3.2. **Porcentajes adicionales:** se propone la posibilidad de incrementar el tope de reintegro en hasta un CINCO POR CIENTO (5%) adicional, para la categoría de proyectos que cumplan con un mayor esfuerzo contributivo al desarrollo de la industria audiovisual local y su cadena de suministros. Dichos parámetros podrán según los parámetros que se establezcan en la reglamentación del llamado pertinente.
- 3.3. **Modalidad de pago y cronograma de desembolsos:** se propone dejar estos ítems para ser establecidos en la reglamentación del llamado pertinente.
- 3.4. **Convocatoria:** se propone establecer vía el marco regulatorio establecer una mínima continuidad estableciendo al menos una convocatoria anual y que las modalidad de dichas convocatorias sean establecidas por la autoridad de aplicación.
- 3.5. **Proceso de selección:** se propone que la aprobación de los proyectos alcanzados por los beneficios del programa sea realizada por la Autoridad de Aplicación y que las pautas surjan del marco regulatorio legislativo. Se propone incluir la prioridad en la selección a aquellos proyectos que generen mayor cantidad de fuentes de trabajo a residentes de la provincia de Entre Ríos.

4. Mecanismos de Control:

- 4.1. **Auditoria de costos:** se propone que el reintegro de la inversión sea realizada previa auditoria de los costos de la inversión realizada de modo tal del control que sean los costos elegibles y por los topes establecidos.
- 4.2. **Sujetos exceptuados:** se propone exceptuar del programa de reembolsos a: las Entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales; a las sociedades con participación estatal; a los condenados por delitos dolosos; y a las las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto del Programa de reembolsos que se establezca.
- 4.3. **Infracciones:** se propone que el marco regulatorio legislativo contemple un régimen de infracciones que incluya entre otras la exclusión de los beneficios de reembolsos a quienes hubieran incumplido con el mismo.
- 4.4. **Publicidad y transparencia:** cada convocatoria deberá incluir la forma en que se a dar la comunicación de los seleccionados, así como evaluar y auditar el programa a través de informes de gestión que deben ser públicos

VIII. PRODUCTOS ENTREGABLES

En el presente punto se describen los documentos que resultan productos entregables del presente proyecto.

VIII.I. Relevamiento y análisis comparado de los casos estudiados.

En Anexo I del presente Informe Final se adjunta el relevamiento y análisis comparado de los principales casos a nivel nacional y subnacional de iberoamérica de régimenes de incentivos a las inversiones audiovisuales. En este sentido se ha extendido el marco establecido en el presente proyecto contemplando un mayor número de países iberoamericanos con programas de incentivos implementados. Asimismo, se realiza el relevamiento y análisis comparado de los régimenes de las provincias argentinas con convocatoria en el presente año 2025. El criterio de análisis y clasificación es el esquema de trabajado elaborado en el desarrollo del presente trabajo y consignado en V. Al respecto, se consigna a continuación los casos estudiados y clasificados:

1. Casos nacionales de Iberoamérica:

- 1.1. Chile
- 2.2. Colombia
- 2.3. Costa Rica
- 2.4. Ecuador
- 2.5. España
- 2.6. Panamá
- 2.7. Portugal
- 2.8 Puerto Rico
- 2.9. República Dominicana
- 2.10 Uruguay

2. Casos subnacionales de Iberoamérica:

- 2.1. Río de Janeiro (Brasil)
- 2.2. San Pablo (Brasil)
- 2.3. Jalisco (México)

3. Casos provinciales de Argentina:

- 3.1. CABA
- 3.2. Córdoba
- 3.3. Jujuy
- 3.4. Mendoza
- 3.5. Misiones
- 3.6. Salta

VIII.II. Anteproyecto de ley marco regulatorio de incentivos para atraer inversiones audiovisuales hacia la provincia de Entre Ríos.

El presente proyecto tienen como objetivo el desarrollo de un programa estímulo para atraer inversiones audiovisuales hacia la provincia de Entre Ríos. Consecuente con tal objetivo se ha elaborado un anteproyecto de ley de incentivos a las inversiones audiovisuales para esta jurisdicción. Este marco regulatorio resulta de las distintas tareas llevadas adelante en este proyecto y de las que se da cuenta en el presente Informe Final. El mismo se adjunta en Anexo II del presente, y cumplimenta asimismo la Tarea 3 del presente proyecto.

Debe destacarse que se ha desarrollado un esquema de incentivos basados en el reintegro o devolución parcial de la inversión mínima realizada por los sujetos alcanzados y en algunas de las actividades alcanzadas, esquema de “cash rebate”. Se ha trabajado sobre ese esquema teniendo en cuenta que por la estructura del sistema tributario de nuestro país y la vinculación entre nación y provincias resulta más adecuado que un sistema de devolución de impuestos u otorgamiento de un crédito fiscal.

Como consecuencia de ello se ha desarrollado un programa (“PROGRAMA ENTRE RÍOS AUDIOVISUAL”) que contempla un esquema de estímulos a la inversión audiovisual nacional o extranjera realizada en la provincia de Entre Ríos a través del cual se proyecta la devolución de hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) de la misma. Esta inversión debe alcanzar el mínimo establecido y efectivizarse en algunas de las actividades alcanzadas establecidas por el marco regulatorio con los topes que establezca la reglamentación del llamado pertinente. Se establece asimismo que ese mínimo pueda incrementarse en hasta un CINCO POR CIENTO (5%) adicional para la categoría de proyectos que cumplan con un mayor esfuerzo contributivo al desarrollo de la industria audiovisual local y su cadena de suministros, ello, según los parámetros que se establezcan en la reglamentación del llamado

pertinente realizada a través de sus bases y condiciones. La inversión mínima debe ser fijada por la autoridad de aplicación.

Respecto de las actividades alcanzadas, se contempla en el marco regulatorio proyectado una amplia variedad de producciones audiovisuales, las que podrán ser delimitadas mediante la reglamentación que realice la autoridad de aplicación, a través del llamado pertinente mediante sus bases y condiciones. Se contemplan tambien como actividades alcanzadas: el procesamiento y la postproducción del material resultante de la filmación de las producciones antes referidas, así como la contratación de profesionales y técnicos para esas actividades, y las adquisiciones y contrataciones necesarias para las mismas. Se establece que estas contrataciones y adquisiciones deben estar contempladas según los rubros homologados por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

En relación a los sujetos alcanzados se establecen como requisitos en el anteproyecto consignado en el Anexo II: la obligación de cumplimentar con la inversión mínima en alguna de las actividades alcanzadas y que en caso de tener domicilio fuera de la provincia de Entre Ríos acrediten la vinculación del proyecto con por lo menos una empresa radicada en el territorio de la provincia de Entre Ríos. Por su parte, esta vinculación puede ser en calidad de socios, coproductores o prestadores de servicios y constituye un requisito del programa en tanto son objetivos del mismo: el fortalecimiento de la industria audiovisual y el mayor impacto económico en la provincia.

En forma paralela se contemplan también los siguientes sujetos exceptuados de los beneficios del esquema de incentivos, a saber: las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales; las sociedades con participación estatal; las Instituciones del sector público distintas a las enumeradas previamente; las personas humanas o jurídicas que al momento de solicitar algún beneficio tuvieran deuda exigible o juicio contra la provincia que determine su exclusión; los condenados por delitos dolosos, hasta el efectivo cumplimiento o el término previsto para la prescripción de la acción según corresponda; las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto del Programa; y los condenados por delitos en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. Se establecen adicionalmente como mecanismos de control la auditoria de los costos susceptibles de reintegro y su régimen de sanciones.

En lo que respecta la reglamentación y ejecución del programa se proyecta que la autoridad de aplicación sea el Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos -IAAER- creado por Ley 10.937. Ello, en tanto el mismo tiene competencia específica en materia audiovisual. La autoridad de aplicación

deberá cumplir con la totalidad de funciones y obligaciones de la Ley proyectada y deberá administrar y ejecutar el fondo según los parámetros de asignación de porcentajes que determine el Poder Ejecutivo en la reglamentación pertinente. Asimismo, se proyecta la creación de una Oficina de Filmaciones en el ámbito de la autoridad de aplicación a los efectos de asistir técnicamente el desarrollo de las convocatorias pertinentes con la agilidad que el esquema impone. Igualmente, y con la finalidad de maximizar la asignación de recursos públicos y la simplificación de las estructuras del estado provincial, se consigna que la Oficina de Filmaciones absorba las funciones de la Comisión de Filmaciones de la provincia de Entre Ríos (Ley 10.937).

En cuanto a las obligaciones de la autoridad de aplicación se proyecta que esta realice al menos una convocatoria anual. La misma deberá aprobar los proyectos que se presenten para obtener los beneficios del esquema de incentivos en forma previa a la efectivización de la inversión en la provincia.

A los efectos del funcionamiento del programa, en el anteproyecto se consigna la autorización al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes, así como la incorporación de las partidas presupuestadas.

También se consigna la invitación a los municipios a adherir, proyectando de esta forma la potencialidad del régimen de incentivos y sus consecuentes efectos en el desarrollo económico de la jurisdicción de Entre Ríos.

Finalmente, en tanto el marco regulatorio proyectado contempla un régimen promocional, se determina la limitación temporal de cinco años, plazo en el que resultará posible evaluar el cumplimiento de sus objetivos a los efectos de la definición de futuras políticas públicas orientadas a la industria audiovisual.

IX. COMENTARIOS FINALES

La actividad audiovisual que forma parte de la economía del conocimiento, tiene la capacidad de ampliar la base productiva de la provincia de Entre Ríos, así como contribuir a su crecimiento económico. La economía del conocimiento comprende un conjunto de actividades productivas que se caracterizan por el uso intensivo de capital humano altamente calificado y que incluyen a la producción y la posproducción audiovisual.

En razón de ello podemos decir que los servicios audiovisuales tienen la capacidad de impulsar la actividad económica, producir valor agregado, generar alto impacto en la creación de empleo, impulsar la actividad económica en otras industrias creativas, incentivar la inversión en la cadena de proveedores e infraestructura y fomentar el turismo. Es decir que la industria audiovisual tienen un rol relevante en la generación de beneficios económicos, en tanto: el sector audiovisual tiene cadenas de suministro extensas y amplias; el gasto en el sector audiovisual sostiene a proveedores de otras industrias; muchas actividades en la cadena de abastecimiento dependen de capital humano y sostienen puestos de trabajo dentro y fuera de las Industrias creativas; y que asimismo, la industria audiovisual tiene potencial de generar otros efectos con impacto económico, como por ejemplo el turismo. (BID, 2023). En cuanto al efecto multiplicador de la inversión en el sector audiovisual, este es de entre 1.6 y 1.9 veces. Es decir cada cien (100) dólares invertidos se generan entre sesenta (60) y noventa (90) en el resto de la cadena de valor en las distintas etapas de producción de una película o de una serie.³

En ese sentido, se ha podido constatar la importancia que adquiere la producción audiovisual a nivel global y el crecimiento de la inversión en las jurisdicciones que han desarrollado programa de estímulos e incentivos a la radicación de esas inversiones. Paralelamente, el crecimiento de los programas en el mundo ha sido sostenido en los últimos años. Contabilizando los últimos cinco años, los programas de incentivos han tenido un crecimiento sostenido - aún teniendo en cuenta las dificultades de filmación generada por el COVID-. En ese sentido pasaron de noventa y siete (97) programas en 2020 a ciento veinte (120) en 2024 (incluyendo incentivos nacionales y estaduales o provinciales), (Olsberg SPI, 2024).⁴ América Latina siguió la misma suerte en cuanto a

³ BID, "El impacto económico de la industria audiovisual en Latinoamérica", BID, en colaboración con Netflix, 2023.

La medición se realiza en los países de Argentina, Brasil, Colombia y México.

<https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/El-impacto-economico-de-la-industria-audiovisual-en-Latinoamerica.pdf>

⁴ Olsberg SPI, "Global Film and Television Production Incentives. A white paper", 2024.

crecimiento sostenido, siendo el programa de Colombia el más antiguo y consolidado (2012) que ha logrado instalar en el mundo audiovisual el Certificado de Inversión Audiovisual -CINA-⁵. Con experiencia también probada está el programa de Programa Uruguay Audiovisual -PUA- (2019) que consiguió un espacio a partir de desarrollarlo y ponerlo en práctica cuando no había programas entre sus países limítrofes, así como habilitar filmaciones durante la pandemia por COVID cuando la mayoría de las jurisdicciones permanecían cerradas. Luego entre los principales programas podemos citar República Dominicana, que ha logrado atraer grandes estudios con una política sostenida, Panamá y los estaduales de San Pablo y Rio de Janeiro en Brasil en 2021, y Costa Rica en 2022. Más recientemente se incorporó el programa de Jalisco en México (2023) y el de Chile (2024). Asimismo, a partir de 2022 se empiezan a desarrollar e implementar programas en provincias argentinas

Al respecto, y como estrategia para atraer inversiones audiovisuales con su consecuente contribución al desarrollo económico, varias provincias de nuestro país han desarrollado marcos regulatorios que incorporan programas de incentivos a las inversiones audiovisuales principalmente con esquemas de reembolso parcial de inversiones (*cash rebate*). En 2025, seis provincias realizan convocatorias bajo estos esquemas: (1) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (2) Córdoba, (3) Jujuy, (4) Mendoza, (5) Misiones, y (6) Salta. De estas provincias, la primera que abrió un programa fue la de Mendoza siendo la edición del presente año, la cuarta. Seguidamente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Jujuy implementaron el programa de reembolsos a las inversiones audiovisuales al año siguiente, siendo la presente (2025), la tercera edición. Debe mencionarse que la provincia de Neuquén incluye el mecanismo de reembolso de inversiones audiovisuales en la Ley Provincial N° 3094 pero a la fecha no se abrió al convocatorio 2025 aunque si se informó en medios de comunicación que se abrirá próximamente.

En ese sentido, en el presente proyecto se ha diseñado el marco normativo de un programa de atracción de inversiones audiovisuales mediante un programa de reembolso de inversiones sobre gastos elegibles realizadas en la provincia de Entre Ríos e incorporado en el Anexo II del presente Informe Final.

En forma previa se realizó un análisis comparativo de esquemas de incentivos en Iberoamérica tanto a nivel nacional como subnacional y contemplando los distintos modelos existentes. Se estudiaron y clasificaron la totalidad de los programas vigentes en provincias argentinas durante el presente

⁵ Los Certificados de Inversión Audiovisual (CINA) son títulos valores que se emiten a nombre del productor extranjero, quien puede negociarlo con personas humanas o jurídicas.

año. Asimismo, se seleccionaron los siguientes casos de éxito para su estudio: Uruguay como programa nacional y Jujuy y Mendoza como programas provinciales, en base a que los mismo se consolidaron como una política pública sostenida, tienen un armado técnico sólido en concordancia con el nivel de desarrollo del sector a nivel local, y cuentan con procedimientos ágiles. Esto, en forma conjunta con la reuniones llevadas adelante con las autoridades del Instituto Autárquico Audiovisual de Entre Ríos (IAAER) y entrevistas realizadas, permitió definir una serie de criterios esenciales para el marco regulatorio, como ser actividades alcanzadas, sujetos alcanzados, inversión mínima y procedimientos. Un aspecto central del diseño es el énfasis en la contratación de empleo local y la necesidad de un marco legal que garantice la vigencia del programa a largo plazo, apoyado por mecanismos de transparencia y auditoría.

Finalmente, es importante resaltar que la proyección de crecimiento de las inversiones audiovisuales en América Latina, estimada en un 7,5% anual hasta 2030 (BID, 2023)⁶, y la diversificación en su ejecución, hacen clave el establecimiento de programas de estímulos al audiovisual como el de reintegro parcial de la inversión (“*cash rebate*”) diseñado por el presente. También es importante concluir que si bien se trata de una herramienta muy efectiva, los casos de éxito evidencian el apoyo institucional, la flexibilidad del programa para adaptarlo a las capacidades del sector a nivel local, la complementación a nivel regional y la difusión estratégica para su instalación como polo de atracción de inversiones. En consecuencia y como resultado de las tareas realizadas en el presente trabajo resulta pertinente resaltar los comentarios que, a modo de conclusión, se consignan a continuación.

Debemos concluir que para la consolidación de la provincia como destino de inversiones audiovisuales se requiere: **apoyo institucional**, que el programa de reembolso parcial de estas inversiones cuente con apoyo institucional de modo que se consolide como una política que sea parte de la agenda pública y del sector y sostenida en el tiempo independientemente de los cambios de gestiones; **sustabilidad**, que la oferta del programa esté en concordancia con las capacidades de la industria local en cuanto a recursos técnicos, equipamiento, infraestructura, etc; **diseño flexible**, que el marco legal permita la flexibilidad de su oferta a través de la reglamentación de sus convocatorias; **complementación regional**, que el diseño técnico de las convocatorias contemple una adecuada lectura a nivel regional para establecer estrategias de complementación que hagan mayormente atractivo el programa; **difusión estratégica**, que se realice un plan estratégico de instalación de la provincia, a partir de la difusión del mismo en los principales mercados y foros audiovisuales en sinergia con el sector privado local; **profesionalización administrativa**, que

⁶ BID 2023, *op. cit.*

se profesionalice la administración del programa de modo de contar con procedimientos ágiles y resultar competitivos en relación a otros programas de la región; **informes de gestión y evaluación**, que se cuente con insumos estadísticos de mediciones de impacto del programa como la informes de *feedback* a través de consultas a los distintos destinatarios del programa (inversores audiovisuales externos a la jurisdicción y productores de la provincia) sobre el funcionamiento del mismo, para su adaptación en cada convocatoria.

IX. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.

Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU), "Programa Uruguay Audiovisual (PUA). Cash Rebate. Servicios de producción de contenidos audiovisuales (internacional). Bases 2025.

<https://www.acau.gub.uy/innovaportal/v/382/1/acau/cash-rebate-internacional:-servicios-de-produccion-de-contenidos-2025.html>

Banco Interamericano de Desarrollo (BID), "El impacto económico de la industria audiovisual en Latinoamérica", BID, en colaboración con Netflix, 2023.
<https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/El-impacto-economico-de-la-industria-audiovisual-en-Latinoamerica.pdf>

Costa Rica Film Commission, "Costa Rica ofrece incentivos fiscales para producciones internacionales", 2025
<https://www.costaricafilmcommission.org/es/>

Dirección General de Cine de Republica Dominicana (DGCINE). "Crédito Fiscal Transferible", 2025.
<https://dqcine.gob.do/>

Firma Jalisco, "Cash Rebate para la industria filmica de Jalisco. Ejercicio 2025", 2025.

https://filma.jalisco.gob.mx/api/documents/Convocatoria_Cash_Rebate.pdf

Film Panamá, "Incentivos", 2025.
<https://mici.gob.pa/incentivos-film/>

Federación Iberoamericana de Productores Cinematográficos y Audiovisuales (FIPCA), "FIPCA presenta: INCENTIVOS FISCALES Y CASH REBATE EN LATAM", septiembre de 2024.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Desarrollo Económico, "Cash rebate en la Ciudad de Buenos Aires. Evolución y resultados.", diciembre de 2024.

LATC – OLSBERG SPI, "El panorama de las políticas públicas audiovisuales en América Latina", LATC, 2021.

LATC, “*Guía para Film Commissions en Latinoamérica*”, LATC, 2016.

Municipio de Río de Janeiro, “*Convocatoria de Incentivos para atraer producciones audiovisuales en el Municipio de Rio de Janeiro - "Cash Rebate"*”.

<https://riofilme.com.br/editais/edital-no-9-incentivo-a-atracao-de-producoes-audiovisuais-para-o-municipio-do-rio-de-janeiro-cash-rebate/>

<https://es.prefeitura.rio/cultura/prefeitura-abre-inscricoes-para-os-editais-do-procarioca-audiovisual-2024-que-vai-distribuir-r-34-milhoes/>

Olsberg SPI, “*Global Film and Television Production Incentives. A white paper*”, noviembre de 2024.

Olsberg SPI, “*Incentivo para la producción audiovisual en México*”, mayo de 2023.

PROIMAGENES Colombia, “Informe de gestión 2023”,
<https://www.proimagenescolombia.com/>

- **Normativa:**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ley N° 3.876 (Promoción de la Actividad Audiovisual).

Entre Ríos: Ley N° 10.937 (Regulación de la Industria Audiovisual) y Decreto reglamentario N° 3014 del 6 de septiembre de 2023.

Jujuy: Ley N° 6.250 (Régimen Promoción, Fomento y Difusión de la Actividad Audiovisual).

Mendoza: Ley N° 9.058 (Promoción y Desarrollo de la Industria Audiovisual) y Ley N° 9.402 (Creación del Programa Mendoza Audiovisual de Cash Rebate para los ejercicios 2022, 2023 y 2024).

Misiones: Decreto N° 186 del 20 de febrero de 2025 (Creación del programa Misiones Audiovisual y Economía del Conocimiento).

Córdoba: Ley N° 10.381 (Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual)

Neuquén: Ley N° 3094, (Fomento Audiovisual).

Salta: Ley N° 8302, (Adhesión a la economía del conocimiento)